



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-173-2022

Guatemala, 19 de julio de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 3,242.99, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.002623



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.086450
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.893712
Baja Tensión Simple Autoprodutores -B TSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.503740
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6913850
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.893818
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.124999
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.956322
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.247109
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	390.549523
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.639153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.551396
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.038657
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.943849
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	91.154433
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929348



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.190459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.101224
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929348
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.291056
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.104194
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.993223
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929348
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.925541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.682505
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929348
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.929348
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.929348
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.614766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.860493
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.904109
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.904109
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.492779
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.149197
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.149197
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.149197
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	161.949076
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039565
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039565
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039565



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

57.813289

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.189262 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.502123 Q/kWh.

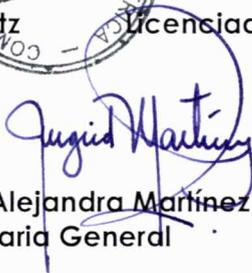
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.945123% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.**
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____
de julio de dos mil veintidós, en **Barrio Central Joyabaj, Quiche**,
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-173-2022** de fecha **diecinueve de**
julio de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de**
Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4120
Exp: GTTA-22-126
mcb

(f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 50870759**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000			Empresa Electrica Municipal de Joyabaj. Barrio Central Joyabaj. Quiche.		
CODIGO ORIGEN 173			COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
67- Proxresoldin - 4120			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
					26 07 22

REMITENTE